



RESOLUCIÓN No. **-3822** **29 DIC 2017**

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL CON NIT 900.112.218-4, QUE FUE RECONOCIDA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 0534 DEL 14 DE MAYO DE 1996.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL ICBF HUILA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y a adicionada por la Resolución 3435 del 24 de Abril de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

El servicio Público de Bienestar Familiar:

El Servicio Público de Bienestar Familiar es el *"conjunto de actividades del Estado, encaminadas a satisfacer en forma permanente y obligatoria, las necesidades de la sociedad"*

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



RESOLUCIÓN No. 3822 29 DIC 2017

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL CON NIT 900.112.218-4, QUE FUE RECONOCIDA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 0534 DEL 14 DE MAYO DE 1996.

Colombiana, relacionadas con la integración y realización armónica de la familia, la protección preventiva y especial del niño, niña o adolescente garantizando sus derechos", el cual se presta por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar conformado por el conjunto de organismos, instituciones, agencias o entidades públicas o privadas que total o parcialmente atienden la prestación del servicio.

De esta forma, las instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar, como las Fundaciones, Asociaciones o Entidades de Utilidad Común e iniciativa privada que desarrollen actividades, relacionadas con la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y la familia no requieren inscripción en la Cámara de Comercio de su domicilio, pero si reconocimiento de la personería jurídica por la autoridad competente. El subrayado es nuestro.

Personería Jurídica y Licencias de funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

Las instituciones interesadas, en obtener la personería jurídica o la licencia de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos- administrativos y financieros establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 de acuerdo con el programa que se proponga desarrollar y es obligación del ICBF a través de la Dirección General y las Direcciones Regionales según sea el caso verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los mismos.

DE LAS ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL SNBF:

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Las Entidades sin Animo de Lucro son Personas Jurídicas que se constituyen por la Voluntad de Asociación o creación de una o más personas (naturales o Jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociaciones, terceras personas.

Reconocimiento, otorgamiento y cancelación de personerías Jurídicas de Asociaciones o Corporaciones v Fundaciones o Instituciones de utilidad común, en los departamentos.

Es importante precisar que el **otorgamiento** de la personería jurídica es el reconocimiento legal que efectúa el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, mediante acto administrativo, de la existencia de una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



RESOLUCIÓN No. **3822**

29 DIC 2017

POR LA CUAL SE **CANCELA** LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL** CON NIT 900.112.218-4, QUE FUE RECONOCIDA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 0534 DEL 14 DE MAYO DE 1996.

obligaciones civiles en sus relaciones jurídicas dentro del ámbito del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Por su parte, el **reconocimiento** de la personería jurídica es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF le reconoce personería jurídica a una institución, cuando se ha registrado inicialmente ante la Cámara de Comercio, por fuera del régimen especial de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral.

La **cancelación** de la personería jurídica es el acto administrativo motivado, mediante el cual, la autoridad administrativa competente, determina la terminación de la existencia de la personería jurídica de una determinada entidad.

Que el artículo 4 de la Resolución número 03899 de fecha 8 de septiembre de 2010, delega en las Direcciones Regionales del ICBF la competencia para otorgar personerías jurídicas, así como el trámite de cancelación voluntaria de éstas y que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal del municipio de Tello – Huila realizó trámite de otorgamiento de personería jurídica en el transcurso del año 1996 ante el ICBF Regional Huila, aportando la totalidad de los documentos requeridos para dicha gestión.

Que la Regional Huila del ICBF mediante acto administrativo, resolución 0534 del 14 de mayo de 1996, otorgó personería jurídica a la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal.

Que mediante oficio radicado con el número E-2017-647448-4100 de fecha 11 de diciembre de 2017, fue solicitada la cancelación de la personería jurídica de la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal con domicilio principal en el municipio de Tello departamento del Huila en la vereda Medio Roblal, anexando para tal efecto:

1. Copia del acta de la Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal celebrada el día 29 de noviembre de 2017 con su debido anexo de firma de asistencia de los miembros.

Que se observa del acta aportada que fue aprobada por unanimidad la cancelación de la personería jurídica de la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal, por lo que se considera procedente acceder a lo peticionado, bajo lo regulado por el artículo 4 de la resolución 3899 de 2010.

Con fundamento en lo analizado anteriormente,



RESOLUCIÓN No. -3822 29 DIC 2017

POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL CON NIT 900.112.218-4, QUE FUE RECONOCIDA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 0534 DEL 14 DE MAYO DE 1996.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la Personería Jurídica otorgada a la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal mediante resolución N° 0534 del 14 de mayo de 1996 y con NIT 900.112.218-4.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de la Asociación de Padres de Familia del Restaurante Escolar Escuela Medio Roblal, identificado con el Nit. 900.112.218-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE el contenido de la decisión adoptada conforme lo regulado por el artículo 63 de la resolución 3899 de 2010.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los

29 DIC 2017.

FANNY TOVAR
DIRECTORA (E) REGIONAL HUILA

Aprobó: Lyliana Ome Cano – Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Huila.
Proyectó: Carlos Julián Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



ACTA DE NOTIFICACION

En Neiva, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2018, se notifica personalmente al señor **ARGEMIRO VIDAL COLLAZOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 83.242.808 expedida en Tello – Huila, en su condición de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL**, del contenido de la Resolución 3822 del 29 de diciembre de 2017.

-RESOLUCION No.3822 por la cual se cancela personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

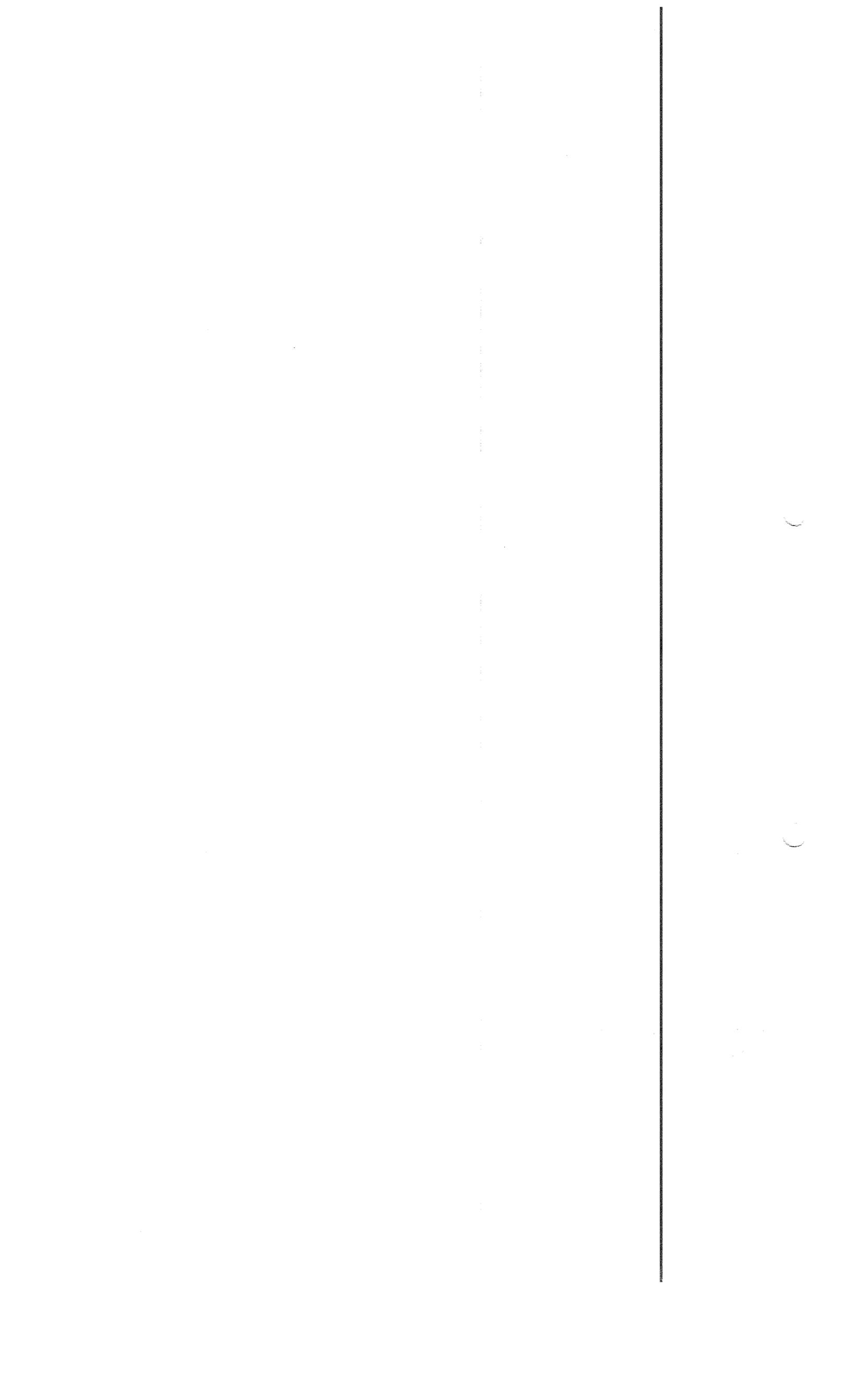
Al notificado se le informa que contra el Acto Administrativo que se Notifica procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de dos (02) folios y cuatro (04) páginas.

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio NO renuncio

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.

Argemiro Vidal
ARGEMIRO VIDAL COLLAZOS
C.C. 83.242.808 de Tello – Huila
Representante Legal
Notificado

CARLOS JULIÁN SEGURA HERNÁNDEZ
Abogado – Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila
Quien Notifica





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los seis (06) días del mes de febrero de 2018, la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 3822 del **29 de diciembre de 2017**, por medio de la cual se cancela Personería Jurídica de la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL RESTAURANTE ESCOLAR ESCUELA MEDIO ROBLAL, proferida por la Directora (E) del ICBF Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, Previa Notificación Personal realizada el día 05 de febrero de 2018 con renuncia a términos de notificación y ejecutoria.



LYLIANA OME CANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila

Proyectó: Carlos Julian Segura Hernández – Abogado Grupo Jurídico ICBF Huila.

